

**ACUERDO No. 004
DE DICIEMBRE 26 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023”

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL de Fundación - Magdalena, en uso de sus facultades legales, estatutarias.

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar, tanto en el nivel central como en el descentralizado, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidas en el Ordenamiento Constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 115 de 1996, Ley 617 de 2000 y ley 819 de 2003. En ausencia de normas particulares, aplicaran en lo que fuere pertinente las normas orgánicas del Presupuesto Nacional.

Que el Decreto 111 de 1996, es el estatuto orgánico de presupuesto; “es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades...”

Que el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina que, para efectos presupuestales, las empresas sociales del estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetan al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que con fundamento en el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 115 de 1996, el cual establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que al tenor de las normas transcritas, resulta claro en materia presupuestal las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo establecido en el Decreto 115 de 1996.

Que el decreto 115 de 1.996, manifiesta textualmente en su artículo 12 lo siguiente “el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de



**Hospital
San Rafael**
E.S.E.

capital. El presupuesto de las empresas podría incluir la totalidad de los cupos de endeudamientos autorizado por el gobierno.”

Que el decreto 115 de 1996 en su artículo 13, modificado por el decreto 4836 del 2011 en su artículo 10 manifiesta textualmente” El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal”.

Que decreto 115 de 1996 en su artículo 18, manifiesta textualmente “La Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El Confis o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones”.

Que el Artículo 19 del Decreto 115 de 1996 manifiesta “la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien este delegue será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentan un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año” La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidente o directores de las empresas.

Que el Decreto 412 de 2018, que modifica el Decreto 1068 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda”, incorporó a nuestra legislación el nuevo Catálogo de clasificación Presupuestal, base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como de gastos en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL de Fundación - Magdalena con NIT 891780008-7, adoptó el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCPET) para el presupuesto de la vigencia 2023, de acuerdo al Decreto 412 de 2018, Resolución 3832 de 2019, Resolución 1355 de 2020, Resolución 2323 de 2020, Resolución 401 de 2021 y Resolución 2372 de 2022.

Que la Ley 1966 de 2019 “por medio dio del cual se adoptan medidas para la Gestión de Transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud se dictan otras disposiciones” establece en su Artículo 16. “Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, que no sean objetos de planes o medidas de Saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán



**Hospital
San Rafael**
E.S.E.

elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultado y flujo de caja: y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Crédito Público, en concordancia con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior"

Que la Resolución 2794 de 2021 imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medida de saneamiento fiscal y financiero.

Que de Conformidad en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019 las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero conforme a la reglamentación y la metodología que definan los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social.

Que a través de la Resolución 1342 de 2019 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL de Fundación – Magdalena, fue categorizada SIN RIESGO.

Que la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, estimó su presupuesto para el año 2023 teniendo en cuenta el reconocimiento por venta de servicios de salud de la vigencia fiscal de 2022, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$34.066.014.267)**, teniendo en cuenta el reconocimiento de ingresos corrientes por venta de servicios de la vigencia 2022.

Por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de INGRESOS de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, para la Vigencia Fiscal 2023, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$34.066.014.267)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	34.066.014.267,00
1.0	Disponibilidad Inicial	0,00
1.1	Ingresos Corrientes	34.066.014.267,00
1.2	Recursos de Capital	0,00
TOTALES		34.066.014.267,00



ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Presupuesto de GASTOS de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, para la Vigencia 2023, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$34.066.014.267)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	34.066.014.267,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.226.014.267,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	0,00
2.3	INVERSION	1.000.000.000,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL (PRESTACION DE SERVICIOS)	16.800.000.000,00
GASTOS TOTALES		34.066.014.267,00

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las disposiciones legales y estatutarias que rigen el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, y deberán ser aplicadas en armonía con ellas. Para los efectos presupuestales de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, se rige por las normas básicas establecidas en el Decreto Ley 115 de enero de 1996, las modificadas por el decreto 4836 del 2011 y Resolución 3832 de 2019 y sus modificaciones vigentes.

ARTICULO CUARTO: Concédase facultades al gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, para Acreditar y Contracreditar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad, para la vigencia fiscal 2023, siempre que no modifique el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

ARTICULO QUINTO: Las adiciones, traslados o reducciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E, para la Vigencia Fiscal 2023, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el CODFIS o a quien delegue previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

ARTICULO SEXTO: Facúltase al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, para que antes que finalice la vigencia 2022 realice los ajustes necesarios al presupuesto de Ingresos y Gastos de dicha vigencia y adicione hasta el 10% del valor de la cartera con corte a 31 de diciembre 2022 y la disponibilidad inicial.





**Hospital
San Rafael**
E.S.E.

ARTICULO SEPTIMO: Facúltase al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, para realizar la desagregación presupuestal de ingresos y gastos aplicando la normatividad presupuestal vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: No se podrá ejecutar partida presupuestal de ingresos y de gastos mientras no se realice la desagregación del presupuesto aprobado, a través del acto administrativo correspondiente.

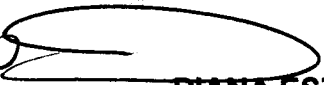
ARTÍCULO NOVENO: Hace parte integral del presente acuerdo la normatividad que regula las disposiciones generales del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efecto fiscal a partir del primero (1º) de enero del 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Fundación, Magdalena, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2022


DENIS RANGEL LOZANO
Presidente (Delegado)

 en su calidad de
DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ
Secretaria